



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 059-2022-2-0395**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA  
CHUPAMARCA - CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA**

**“PRESENTACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES  
PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN  
1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2022**

**CASTROVIRREYNA, 6 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 059-2022-2-0395**

**“PRESENTACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	3
V. CONCLUSIÓN	3
VI. RECOMENDACIONES	3
APÉNDICE	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 059-2022-2-0395**

**“PRESENTACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Chupamarca, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0395-2022-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD NO PRESENTÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, MEDIANTE EL MÓDULO DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SINABIP, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ENTIDAD.**

Mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la “Directiva”, donde, en su Título V describe la obligación de realizar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, además de detallar el procedimiento de toma de inventario y su presentación en el sistema informático que corresponda.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 36.1, del artículo 36.- Presentación del inventario y plazos de la Directiva, que señala: “La Oficina de Control Patrimonial presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF (...); siendo que para el año 2021 de acuerdo a la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva, describe:

1. En tanto se efectúan las actualizaciones correspondientes en el SIGA MEF, la Entidad u organización de la Entidad continúa utilizando las funcionalidades y formatos vigentes del referido sistema, vinculados a la gestión de bienes muebles patrimoniales.
2. La Entidad u organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles



patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF.

Además, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva describe:

1. La Entidad u Organización de la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
2. El inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva.

Al respecto, la Dirección General de Abastecimiento emitió el comunicado n.° 002-2022-EF/54.01 de 10 de enero de 2022, publicado en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual brindó orientaciones para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, señalando entre otros, que la presentación se efectúa a través del Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP Web; además, mediante comunicado n.° 008-2022-EF/54.01 de 14 de marzo de 2022, comunicaron el plazo para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, el mismo que fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2022.

X En ese entendido, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas informó<sup>1</sup> que al 31 de agosto del presente año se tiene un total de mil doscientos noventa y dos (1292) Entidades y Organizaciones que al 31 de marzo de 2022, no cumplieron con la obligación de presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2021.

X Por lo que, en mérito al artículo 37 de la Directiva, el Director General de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas con oficio n.° 873-2022-EF/54.05 de 5 de setiembre de 2022 comunicó a la Contraloría General de la República sobre aquellas entidades, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que no presentaron el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2021 cuyo plazo de presentación venció el 31 de marzo de 2022, de la revisión al referido documento, se advierte que, la Municipalidad Distrital de Chupamarca no presentó el inventario dentro del plazo establecido.

El hecho expuesto transgrede la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.**

(...)

**Artículo 36.- Presentación del inventario y plazos**

36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente:

a) La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

(...)



<sup>1</sup> Al Director General de Abastecimiento con informe n.° 197-2022-EF/54.05 de 1 de setiembre de 2022

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

### **TERCERA.- Registro en el SIGA MEF y SINABIP**

1. En tanto se efectúan las actualizaciones correspondientes en el SIGA MEF, la Entidad u organización de la Entidad continúa utilizando las funcionalidades y formatos vigentes del referido sistema, vinculados a la gestión de bienes muebles patrimoniales.
2. La Entidad u organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del IGA MEF.

### **CUARTA.- Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021**

1. La Entidad u Organización de la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
2. El inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva.

El hecho expuesto afecta la correcta administración de los bienes muebles de la Entidad.

## **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

## **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Chupamarca se ha advertido el hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Al Titular de la Entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.



Castrovirreyna, 6 de diciembre de 2022.



**Katerin del Pilar Taípe Cuchula**  
Jefe del Comisión de Control



**Katerin del Pilar Taípe Cuchula**  
Supervisor

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 6 de diciembre de 2022



**Katerin del Pilar Taípe Cuchula**  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 059-2022-2-0395

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. La Entidad no presentó el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2021, mediante el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, situación que afecta la correcta administración de los bienes muebles de la entidad

N°	Documento
1	Memorando Circular n.° 000025-2022-CG/ECOFI de 19 de octubre de 2022.
2	Oficio n.° 873-2022-EF/54.05 de 5 de setiembre de 2022.
3	Informe n.° 197-2022-EF/54.05 de 1 de setiembre de 2022.



# LA CONTRALORÍA

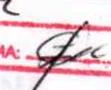
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Castrovirreyna, 6 de diciembre de 2022

OFICIO N° 1025-2022-MPC/OCI

Señor  
Mamerto Antonio Espinoza Quispe  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Chupamarca  
Plaza Principal S/N  
Chupamarca / Castrovirreyna / Huancavelica

<b>MESA DE PARTES</b>	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	
EXP	617
FOLIO	08
FECHA	07-12-22
HORA	8:33
FIRMA	

- ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 059-2022-2-0395
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información vinculada con la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales, se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 059-2022-2-0395, el mismo que se adjunta al presente para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Castrovirreyna  
Órgano de Control Institucional

  
CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula  
Jefe de OCI

KPTC  
Cc.  
Archivo